GOBIERNO DE CALDAS	**MODIFICATORIO N°1 ADICIÓN AL CONTRATO DE APOYO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y LA LIGA DE FÚTBOL DE SALÓN**

FECHA Y NÚMERO DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	Liga Caldense de Fútbol de Salón
NIT	890.807.375-0
RÉGIMEN	Especial
REPRESENTANTE LEGAL	José Miranda Orozco
CÉDULA	6.076.356
DIRECCIÓN	Carrera 24. Calle 64. Coliseo Menor Ramón Marín Vargas
TELÉFONO	8852520/310-4044569
E-MAIL	mihebo78@yahoo.es
OBJETO	Fortalecer programas del deporte asociado mediante el apoyo a la Liga Caldense de FUTBOL DE SALON para la participación y realización de eventos deportivos
VALOR	$254.000.000
CDP ADICIÓN	N°3500014439 de 14.09.2021
VALOR DE LA ADICIÓN	$100.000.000
FORMA DE PAGO	Actas parciales, una vez acreditadas las condiciones establecidas en el presente contrato.
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2021.
SUPERVISOR	Profesional Especializado, William Andrés Cárdenas identificado con C.C. No. 1.053.776.882, profesional especializado de la Unidad de Fomento al Deporte de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física del Departamento de Caldas o quien haga sus veces.
FICHA BPID	2020-17000-0015
PEDIDO SAP	

Entre los suscritos a saber: De una parte, **Andrés Felipe Marín Villada,** obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Deporte, Recreación y Actividad Física, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 0404 de 2018, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, de una parte, y de la otra, la **LIGA CALDENSE DE FÚTBOL DE SALÓN,** identificada con NIT 890.807.375-0, representada Legalmente por **JOSÉ MIRANDA OROZCO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.076.356, organismo deportivo sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 2628 del 28 de abril de 1981, a quien mediante Resolución No. 3318-9 del 16 de abril de 2018 se le inscribieron los miembros del Comité Ejecutivo, el órgano de control y disciplina, aunado a las comisiones técnica y de juzgamiento por el período estatutario comprendido entre el 16 de marzo de 2018 y el 15 de marzo de 2022, con reconocimiento deportivo renovado mediante Resolución No. 002412 del 9 de diciembre de 2016 expedida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre –COLDEPORTES, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el valor inicial del contrato es la suma de Doscientos cincuenta y cuatro millones de pesos $254.000.000.

2. Que el Secretario de Despacho y el supervisor del contrato mediante formato controlado FO-CA-01-014-, solicitaron la Adición del referido contrato señalando que: después de verificar el cumplimiento de la ejecución contractual, el Presidente de la Liga expone que: Teniendo en cuenta que a la firma del contrato el calendario federado se encontraba estructurado de acuerdo con las cifras que se presentaban por la pandemia, y que estas han ido cediendo, la federación modificó el calendario

dejando a la Liga sin recursos para poder participar de algunas competencias que no estaban inicialmente programadas, las cuales son importantes para la preparación de los diferentes equipos que se están conformando con miras a los Juegos Nacionales 2023, adicionalmente se requiere la implementación específica para la participación de los diferentes equipos en las competencias ya mencionadas.

3. Que por otra parte, la Liga busca apoyar a los clubes que se han visto afectados por la pandemia con uniformidad, a su vez masificar el deporte con la realización de campeonatos Departamentales en algunos municipios promoviendo la práctica deportiva y buscando fortalecer la presencia de la secretaria del Deporte en el Departamento de Caldas.

Con lo expuesto, se puede establecer que la Liga requiere adición de recursos los cuales se venían planteando desde reuniones anteriores, por lo que el Secretario de Deporte inició desde el mes de agosto los trámites presupuestales de adición que permitieran no solo disponer de estos recursos sino de algunos otros para otras Ligas.

Teniendo en consideración todo lo expuesto, el Secretario de Despacho Andrés Felipe Marín Villada una vez evidenciada la necesidad presentada de acuerdo al informe expuesto por el supervisor, el representante legal de la Liga y el metodólogo y con el fin principal de dar continuidad al desarrollo de las actividades planteadas por la Liga y aprobadas por la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, propone adicionar los recursos que esta modificación requiera, que en este caso sería de $100.000.000 recursos que fueron tramitados previamente por el Secretario de Deporte ante la Asamblea de Caldas en trámite de adiciones presupuestales durante el mes de agosto.

El contratista si se encuentra de acuerdo con lo planteado con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos en estos proyectos,

Como respuesta a la propuesta realizada, el presidente de la Liga, manifiesta su total interés y disposición para dar continuidad a las obligaciones pactadas en un inicio y las que se requiera para el cumplimiento de su objeto durante esta vigencia.

4. Frente a lo anterior todos los participantes de la reunión se encuentran de acuerdo a la propuesta realizada, considerando la necesidad evidenciada y la importancia de dar cumplimiento a todo lo planteado.

5. Que la liga propone una adición y proyecta su ejecución de la siguiente manera:

Calendario Federado: ($60.000.000) Sesenta Millones de pesos.

- VII nacional femenino sub-17: septiembre 26 a octubre 2, en el municipio de Silvania, Cundinamarca.
- I nacional masculino interclubes sub-17: octubre 11 a octubre 16, en el municipio de Madrid, Cundinamarca.
- VI nacional masculino sub-20: octubre 31 a noviembre 06, en el municipio de Villanueva, Casanare.
- X Zonal nacional occidente clasificatorio a la final nacional mil ciudades de Colombia 2021: 15 al 20 de noviembre, en el municipio de Ituango, Antioquia.
- XXI nacional masculino mayores: noviembre 28 al 4 de diciembre, en el municipio de Cartagena del Chaira, Caquetá.

Implementación deportiva Especifica: ($10.000.000) Diez Millones de pesos.

- Con el fin de adquirir la uniformidad para asistir a los eventos antes descritos en las diferentes categorías y ramas deportivas.

Apoyo a clubes con Implementación deportiva: ($20.000.000) Veinte Millones de pesos

- Con el fin de atender el objeto misional de la liga se busca atender las necesidades de implementación de algunos clubes que han tenido dificultades a raíz de la pandemia.

Realización de eventos departamentales: ($10.000.000) Diez Millones de pesos

- Con el ánimo de masificar el Futbol de Salón en el Departamento se tiene previsto la realización de eventos que permitan llegar a los municipios y promover la práctica deportiva buscando fortalecer la presencia de la secretaria del Deporte en el Departamento de Caldas.

Cláusula Primera - OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar el Contrato de fomento N° 05022021-0186, suscrito entre las partes antes anotadas.

Cláusula Segunda – VALOR: Adicionar el valor del contrato en la suma cien millones de pesos ($100.000.000)

Cláusula Tercera – VALOR TOTAL. El valor total del contrato incluido la presente adición corresponde a la suma de trescientos cincuenta y cuatro millones de pesos ($354.000.000) Iva Incluido y de demás impuestos incluidos.

Cláusula Cuarta - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, la administración expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500014439 de 14.09.2021. Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Quinta -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Cláusula Sexta - IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y ESTAMPILLAS: El contratista se obliga a cancelar los impuestos, contribuciones y estampillas a que haya lugar conforme al valor de la presente adición. Parágrafo: El pago de las estampillas se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ordenanza 816 de 2017 Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas.

Cláusula Séptima - GARANTÍA: El contratista se obliga a ajustar los valores en las garantías inicialmente constituidas en cada uno de los amparos conforme a la presente adición y prórroga.

Cláusula Octava – Publicación: La presente modificación será publicada en el Secop conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.